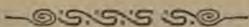


lazos, ellos mismos han de servirnos para regenerarnos y tenernos á raya en nuestros excesos.

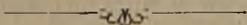
JUAN JOSÉ DEL JUNCO.

Jerez de la Frontera, Mayo de 1898.

(De *El Siglo Médico*, n.º 2319 de 1898.)



LAS COLEGIACIONES PARA MÉDICOS Y ABOGADOS



Después de haber lanzado el grito de entusiasmo de ¡Viva la colegiación obligatoria! en nuestro artículo anterior, en que nos hizo prorrumper una medida gubernativa tan acomodada á nuestro modo de pensar, vamos á proceder, para que no nos tachen de impresionables, con cierta reflexión y madurez de juicio; siendo, pues, lo primero que se nos ha ocurrido, buscar precedentes ó análogas disposiciones que justificaran la que en la actualidad es objeto de controversia en nuestra clase. Y ciertamente hemos hallado lo que buscábamos en los *Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de abogados* que están vigentes por Real orden de 15 de Marzo de 1895, en virtud de la autorización concedida por el ministro de Gracia y Justicia en 1890 al Colegio de Madrid para que presentara un anteproyecto que recopilara las disposiciones dictadas sobre la materia, desde que en 1838 se decretaron los primeros Estatutos.

A la lectura de aquellos preceptos cae por su base todo cuanto en detracción de los inspiradores al articulado de los *Estatutos para el régimen de los Colegios médicos* se ha emitido. Convéncese el lector que el centro gubernativo que había dictado la disposición de 12 de Abril, tan combatida por la soberbia, se había ceñido en todas sus partes á lo dispuesto para el ejercicio de otra profesión semejante á la nuestra. Sus prevenciones están inspiradas en idénticos principios, y los mismos ideales y preceptos han precedido para regimentar unas profesiones cuya misión en la sociedad debe cimentarse, si ha de ser beneficiosa á la misma, en la moralidad y decoro de sus sacerdotales cometidos.

Precisamente porque su misión es sacerdotal y augusta, debe velar el Poder gubernativo por que no se degrade ni se vilipendie, y ya que no formula un código al que deban ajustarse, encomienda generosamente ese cuidado á toda la colectividad, considerando que si alguno, por vicio ó mala fe, olvidara sus deberes, la mayoría, fiel guardadora del prestigioso renombre de la clase, le haría conducir por la buena senda.

Lean, lean nuestros compañeros los Estatutos de los Colegios de abogados y verán que son más tiránicos (?)— como los impugnadores del sistema dicen— que los nuestros. Y estando calcados